



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00103-00

DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS

DEMANDADOS: ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARIN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDIDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAIN CARLOS GARCIA, JOSÉ ISABEL GONZALEZ GONZALEZ, MARCIANA DE LAS MERCEDES GONZALEZ DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIERREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNANDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMENEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMENEZ CARRILLO, DALBERTO LOPEZ LOPEZ, ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMON NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCIA OÑORO ALTAMIRA, JULIAN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRIGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LOPEZ, VIRGILIO SANJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIO SIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente se otea la presentación de un memorial por parte del demandante, en dónde ha subsanado todas las falencias detectadas, debido a que dirige las pretensiones contra todos los propietarios *pro indiviso* del inmueble reclamado en pertenencia, sumado a que ese escrito fue presentado oportunamente, ya que se radico digitalmente en el correo institucional del Juzgado dentro del término de cinco (5) días para subsanar otorgado en el auto adiado 20 de mayo de 2022.

En ese orden de ideas, el estrado avista que la demanda satisface todos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 375 del Código General del Proceso; y en consecuencia, el libelo será admitido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por el señor LUIS ANTONIO ANGULO VANEGAS, a través de apoderado judicial y en contra de los señores ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARIN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDIDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAIN CARLOS GARCIA, JOSÉ ISABEL



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

GONZALEZ GONZALEZ, MARCIANA DE LAS MERCEDES GONZALEZ DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIERREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNANDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMENEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMENEZ CARRILLO, DALBERTO LOPEZ LOPEZ, ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMON NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCIA OÑORO ALTAMIRA, JULIAN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRIGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LOPEZ, VIRGILIO SANJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIO SIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el predio pretendido en usucapión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a la parte demandada formada por los señores ZAIDA ROSA MENDOZA PÉREZ, JOSEFA MARÍA ACOSTA MERCADO, MODESTA ALGARIN GONZÁLEZ, NORMA DEL CRISTO ASSIA CHAMORRO, JULIO CÉSAR BALZA BOVEA, EMILIA BARRIOS SANDOVAL, ALCIDES MANUEL CARPINTERO GONZÁLEZ, ARMANDO CARVAJAL CARPINTERO, OCTAVIO RAFAEL CASTRO, CANDIDA CASTRO DE SANJUAN, LAUDENCIA MARCELA CERVANTES LAGUNA, ISRAEL DAVID DE LA HOZ MALDONADO, JULIA ROSA DE LA HOZ MALDONADO, DALGY ESTHER FONTALVO MARTÍNEZ, JESÚS MARÍA FONTALVO RUDAS, PIEDAD DE JESÚS GALLARDO DE VILORIA, EFRAIN CARLOS GARCIA, JOSÉ ISABEL GONZALEZ GONZALEZ, MARCIANA DE LAS MERCEDES GONZALEZ DE OSPINO, SANTIAGO GUERRERO ZAMBRANO, FRANCIA ELENA GUTIERREZ DE GUERRERO, CARMEN ELENA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, ALEJANDRO ENRIQUE HERNANDEZ SILVERA, NURYS ESTHER JIMENEZ ESCOBAR, BEATRIZ ELENA JIMENEZ CARRILLO, DALBERTO LOPEZ LOPEZ,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

ROSALBA LUBO DE MELENDREZ, DELLANIRA MOLINA DE TILANO, LUIS RAFAEL NAVARRO IGLESIAS, OSCAR RAMON NEGRETE GALEANO, ALEJANDRO ANTONIO NIEBLES CAMARGO, MERLY LUCIA OÑORO ALTAMIRA, JULIAN ANTONIO PALMA DE LA ROSA, BLANCA AURORA PERDOMO CARDONA, LUBER DE JESÚS PINEDA PADILLA, AMARILIS ESTHER RESARTE CASTRILLO, WILLIAM CARLOS RODRIGUEZ ARAOS, EDITH MARÍA RUA DE LOPEZ, VIRGILIO SANJUAN MOLINARES, JULIO FLOES SANTIAGO BARRAZA, ANTONIO FAUSTO SANTOS CHARRYS, RAFAEL ANTONIO SIERRA PAREDES, MARIELA SILVERA POLO, FRANCISCO JOSÉ VANEGAS CANTILLO Y JULIO ALBERTO VILORIA PÉREZ conforme lo dispuesto en los artículos 291, 292 del C. G. del P. y los artículos 8 y 7 del Decreto 806 de 2020, y hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días y EMPLÁCESE a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del presente proceso en la forma prevista en el artículo 108 *ejusdem*, para lo cual por conducto de la Secretaría del estrado proceda en armonía a los dictados del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: INSCRÍBASE la presente demanda declarativa en los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 040-158330 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, de conformidad con el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

CUARTO: CÍTESE al acreedor hipotecario CAJA DE CRÉDITO AGRARIA INDUSTRIAL Y MINERO, dentro del presente proceso declarativo especial de pertenencia, y NOTIFÍQUESE este auto admisorio al citado acreedor hipotecario conforme lo dispuesto en los artículos 291, 292 del C. G. del P. y los artículos 8 y 7 del Decreto 806 de 2020, y hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días.

QUINTO: COMUNÍQUESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la Gerencia de Gestión Catastral y a la Personería



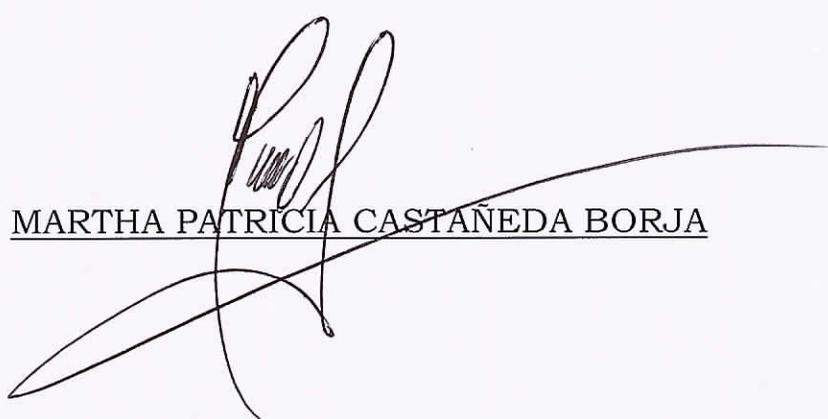
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

Municipal de Barranquilla para que hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: ORDÉNESE que se instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, con las indicaciones estipuladas en el numeral 7° del artículo 375 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA